



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

Cartagena de Indias, D.T. y C., 28 de noviembre de 2022.

Señores

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 154 "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA".

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA".

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por los concejales CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ Y LEWIS MONTERO POLO, de la bancada del partido de la Unidad Nacional (U), ante esta corporación el día 3/ 10 / 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del acuerdo 014 del 2018 (Reglamento del Concejo), designó como ponentes a los concejales **RAFAEL MEZA PEREZ, CARLOS BARRIOS GOMEZ Y LAUREANO CURI ZAPATA (COORDINADOR)**.

El presente proyecto de acuerdo se le realizó audiencia pública el día 10 de octubre 2022, en las instalaciones del Concejo de Cartagena, con la intervención de los concejales y la secretaria de Hacienda.

Se le realizó estudio en Comisión Tercera el día 10 de noviembre del 2022.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Año tras año diferentes poblaciones y ciudades de nuestro país sufren el devastador paso de las inundaciones, lo que establece la prioridad



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

de contar con voluntades técnicas, políticas y sociales que actúen de manera coordinada, y de esta forma poder realizar cambios radicales.

En nuestra Cartagena de Indias, la invasión de los caños por el desordenado crecimiento urbanístico y la insuficiencia de canales pluviales, tienen a la ciudad abocada a sufrir los efectos de inundación y afectación a las comunidades.

Este efecto de impacto de arroyos desbordados y emergencias por inundaciones y vehículos llevados por corrientes pluviales, indican la alerta a las autoridades, en el sentido que se han presentado personas que pierden la vida al ser arrastrados, por el caudal y corriente de agua que se forma, como ha sido el caso en el canal pluvial del barrio San Pedro, entre otros.

Los periodos invernales que han incidido sobre épocas de la Niña, mares de leva, provocan efectos negativos, generando deslizamientos de arena en sectores como Torices, Paseo Bolívar, barrios colindantes con la bahía de Cartagena y Ciénaga de la Virgen, y vías de acceso de la avenida Pedro de Heredia quedan totalmente obstruidas por gran cantidad de piedras y arena provenientes del Cerro de la popa.

Cartagena se caracteriza por ser una zona plana, con algunos sectores bajo el nivel medio del mar, -NMM- es una ciudad costera, con una morfología accidentada e irregular, conformada por procesos geológicos relacionados con el efecto natural del mar.

Cartagena de Indias, no cuenta en la actualidad con un sistema eficiente de alcantarillado pluvial, lo que se evidencia aún más cuando en épocas de invierno se generan torrenciales lluvias, que impactan a la comunidad con inundaciones con nefastas y reiteradas consecuencias, como pérdidas materiales, daños ambientales, problemas de saneamiento básico, ineficiencia en movilidad vehicular y peatonal, deterioro de la infraestructura, pérdidas económicas de los negocios y familias, y otros efectos negativos en lo social, como son el cierre de instituciones educativas, dificultades para asistir a las mismas, alto riesgo de accidentes, inseguridad y altos índices de morbilidad, entre otros efectos.

Dicha realidad es causada, entre otros factores, por las deficientes políticas de planeación urbanística, que han ofrecido soluciones parciales e inconexas, y, si bien es cierto que la administración a través de sus distintas dependencias, ha adelantado gestiones sobre los drenajes de aguas lluvias en la ciudad, no es menos cierto que estas se han limitado a la limpieza de algunos canales pluviales y la



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

construcción en sectores muy críticos, que no son suficientes para solucionar en forma definitiva las causas y por lo tanto los efectos identificados

Desde la incorporación concejo Distrital de Cartagena, se ha analizado la problemática del drenaje de aguas pluviales de la ciudad de Cartagena y se coloca en la agenda del control político como una decisión prioritaria sin aplazamientos para las zonas rurales y en particular las urbanas por ser áreas de rápido desarrollo urbano, pobladas desordenadamente, ocupadas en sus rondas hídricas generado amenazas y zonas de riesgo, sin sostenibilidad integral de limpieza en sus caños, con ausencia de la prestación de aseo en algunas zonas, falta de cultura ciudadana, deforestación de los cauces, más las precipitaciones de mayor volumen, hacen que las aguas alcancen mayor velocidad trayendo con ella gran cantidad de basuras produciéndose un taponamiento de las bocas de desagüe, que son coadyuvadas por aumento de las mareas que sobrepasan la altura de las calles en algunos sectores y ahogan las bocas del alcantarillado pluvial en tiempos de lluvia, además el cemento por doquier que elimina la capacidad de absorción del suelo y los rellenos en los cuerpos agua que son espacios de captación, son entre otras las causas de que la ciudad se inunde carente de un óptimo sistema de drenajes.

Con los últimos aguaceros del 2022 se han afectado 710.000 habitantes directamente y un 69% de las viviendas existentes la universidad de Cartagena ha realizado estudios sobre la repercusión que tiene sobre el drenaje un proceso urbanizador no respetuoso con la hidrología de las cuencas naturales preexistentes. Asimismo, ha analizado una forma conceptual de la problemática que presenta la modelación numérica de los diferentes procesos involucrados en el drenaje urbano, especialmente el comportamiento hidráulico de las redes de colectores.

El Plan Maestro de Drenajes Pluviales es una vieja deuda muy antigua en Cartagena, un ingeniero titulaba en una de sus columnas LA HISTORIA QUE SE REPITE, Hay una clara dilación de todas las administraciones para crear esa institución. ¡Y pensar que las inundaciones serán cada vez mayores!

El drenaje pluvial es uno de los megaproyectos más urgentes de la ciudad. Fue ideado como una solución para el histórico problema de las inundaciones en Cartagena, pero hasta el momento es poco lo que se ha avanzado en él.

Las inundaciones ocurridas debidas a problemas de cambio climático, las variables mencionadas, así como la débil situación económica y el crecimiento urbano desordenado que enfrenta nuestra ciudad y sus



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

conflictos sociales que surgen entre la necesidad de desarrollo y la habitabilidad, plantean desafíos difíciles.

Para poder transformar y estar a tono en la prevención de la inundación proponemos un acuerdo que afín con la realidad, permita hacer un seguimiento a la gestión de los funcionarios responsables por sus competencias para proponer como desarrollar el plan de drenajes pluviales. ¿Qué factores influyen en el diseño de drenaje?

De los diferentes estudios adelantados, se observa que en el Distrito no se ha logrado estructurar un proyecto que solucione el problema del sistema de Drenajes Pluviales de la ciudad e igualmente, la ejecución de obras parciales de mitigación resulta aisladas de un sistema de alcantarillado pluvial como el que necesita la ciudad para dar una efectiva solución a estas problemáticas. Los efectos se pueden relacionar así:

1. No existe un sistema de drenajes pluviales estructurado en la ciudad de Cartagena de Indias, que incida en la solución de los problemas identificados en este sistema y se mejore la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
2. No existe una entidad en el Distrito a cuyo cargo se encuentre la función principal de administrar, mantener y/o construir el sistema de alcantarillado de los drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena.
3. Más del 90% de los canales que componen el sistema de drenajes pluviales de la ciudad tiene problemas de disposición de basura requiriéndose su saneamiento.
4. Existen viviendas localizadas sobre los cauces principales de los canales del sistema del alcantarillado pluvial de la ciudad, y de las mismas rondas de protección.
5. Existen vertimientos de aguas residuales domésticas sobre los cauces principales de los drenajes pluviales generándose problemas de índole sanitario que imponen la necesidad de intervenir este sistema.
6. Existen problemas de capacidad hidráulica en algunos cauces principales que deben ser corregidos a efectos de aumentar la capacidad del sistema de drenajes de la ciudad.
7. En las áreas consolidadas en su gran mayoría no existe espacio adecuado para el mantenimiento de los cauces principales del sistema de drenajes pluviales, ante el hecho de la ocupación ilegal de sus rondas.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

"Hacia el año 2040, 26,2 por ciento de las viviendas estarán inundadas, habrá un incremento del ciento por ciento en enfermedades transmitidas por vectores, 100 por ciento del centro histórico estará inundado, 28 por ciento del sector industrial estará en riesgo y todas las playas sufrirán erosión", señala un estudio de la Universidad Tecnológica de Bolívar en asocio con el Royal Haskoning DHV Delft University of Technology

Recordamos que: "La Procuraduría General de la Nación había alertado en marzo de 2020, en reunión con el alcalde y gerente de aguas de Cartagena, dar prioridad al plan maestro de drenajes pluviales que es la única solución integral para las inundaciones en la ciudad", señaló el fin de semana el Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez, en su cuenta de Twitter tras el paso de Iota.

Como aporte general y significativo de los estudios del sistema de Drenajes Pluviales de Cartagena de Indias, se extrajo que los canales de mayor importancia en cuanto drenajes e inundaciones históricas en la cuenca urbana de la Ciénaga de la Virgen son los arroyos Ricaurte, Chimaría y Tabú, la vertiente de la Bahía de Cartagena es la segunda en tamaño la cual representa cerca del 14%. A nivel de caudales los canales de mayor importancia son Casimiro (25.7% de área), cuyo caudal pico aportado es el 23.2% del caudal pico que ingresa a la bahía de Cartagena por escorrentía superficial local, el arroyo grande (24.8%), que contribuye con el 21.7% del caudal pico, el canal Puerto de Mamonal (23.8%), que representa el 39.9% del caudal pico éntrate a la Bahía de Cartagena, el Canal Santa Clara (6.4%), y el Canal de Dexton (4.2%).

En cuanto al estado de los mismo, de acuerdo con el contenido del documento denominado -Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena de Indias-, se encontró que más del 85% de la extensión de los canales principales de la ciudad no tienen la capacidad hidráulica necesaria para transportar los caudales correspondientes a periodos de retorno de 10 años, el cual constituye el termino mínimo recomendado por el reglamento Técnico del Sector de Agua Potable Básico (RAS2000).

Adicionalmente, el Plan Maestro señaló que el problema más importante se hace evidente en el 83% de la longitud de los canales (con un área del 87% del área Urbana de drenajes), en los cuales, aun funcionando en su máxima capacidad, no son los suficientemente aptos para transportar con periodos de retorno de 2 años. En ese sentido, se afirma que en la ciudad de Cartagena existen aproximadamente 49 puntos críticos (o puntos de control hidráulico) en los cuales se



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

presenta inundaciones en periodos menores a dos años como consecuencia de los desbordamientos en los canales del drenaje.

II. OBJETIVO GENERAL.

Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

III. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Constitución Política Colombiana Artículo 79 “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”.

LEY 99 DE 1993, “por medio del cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente ...”

Ley 1931 de 2018 “por medio del cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático...”

Decreto 1232 del 2020 “por medio del cual se adiciona y modificareglamento sector vivienda y territorio en relación con la planeación del territorio...”

Ley 1617 de 2013 El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo y promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO.

COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 287 establece:

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

4. *Participar en las rentas nacionales.*

En su artículo 311 se establece:

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 313 dispone:

Corresponde a los concejos:

Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

1. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

La ley 136 de 1994 establece:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

PARÁGRAFO 2o. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.

El reglamento interno del Concejo establece:

ARTÍCULO 5: ATRIBUCIONES LEY 1617 DE 2013. *Los Concejos Distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes*



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

atribuyen a los Concejos Municipales. Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

(...)

7. Dictar normas que garanticen la descentralización, la desconcentración, la participación y la veeduría ciudadana en los asuntos públicos del Distrito.

V. TRAMITE.

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, CONCEJALES Y

DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

<u>HAROLDO RODRIGUEZ:</u>	Presenta propuesta a la secretaria del Concejo y fue leída por el secretario del Concejo, la cual se anexa.
<u>SECRETARIA DE HACIENDA</u>	Manifiesta "Desde la secretaria de Hacienda estamos dispuestos con todo el equipo para hacer el Impacto fiscal que este proyecto requiere para efecto de poder materializar las ideas que el mismo constituyó. Mencionar que son protagonistas de este proyecto Infraestructura y Valorización, por lo que también sería, una recomendación respetuosa considerarlos dentro de este proyecto".
<u>OFICINA GESTION DE RIESGO</u>	Manifiesta "Como siempre lo hemos mencionado y agradezco las palabras del concejal Cesar Pión, la Oficina de gestión de Riesgo como siempre se ha comprometido a eso, no hay ningún inconveniente, ya desde este momento comenzamos a coordinar toda la historia de lo que tiene la oficina de gestión de riesgo, con el tema de canales pluviales y el continuo seguimiento que se hacen en el desarrollo del mismo, para darle



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.

	<p>cumplimiento a las diferentes acciones, está el compromiso completo de parte de la oficina y de todos los miembros que hacen parte del consejo de Gestión de Riesgo”.</p>
<p><u>ANDRES JAVIER FERNANDEZ,</u> <u>JEFE DE PLANEACION DE</u> <u>AGUAS DE CARTAGENA</u></p>	<p>Manifiesta “Para nadie es un secreto toda la problemática que se ha generado hace muchos años aquí en la ciudad, por el tema de drenaje pluvial, todo parte que no hay ningún ente que se encargue del mantenimiento de este sistema e igualmente para que pueda existir un operador que se encargue de este mantenimiento; se tiene que partir primero de un plan bien estructurado de obras, se tiene que partir de unos diseños, un estudio de todo lo que se haya que hacer, después de que se tenga un estudio bien estructurado y actualizado con los nuevos desarrollos, los nuevos asentamientos que se han dado o los cambios urbanísticos que ha tenido la ciudad en los últimos años, se debe partir de un plan de inversiones, después de ese plan de inversiones bien definido, bien priorizado se debe partir de la escogencia de la contratación de un ente que opere y mantenga ese sistema y para que esa operación debe ser sostenible, se debe verificar de donde va a salir los recursos para que esa operación sea sostenible, es lo que habría que definir, igualmente es importantísimo que actuaciones tales como la recuperación de las ondas hídricas que existen y que están</p>



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.

	<p>invasión por muchas urbanizaciones irresponsables que ponen en peligro la vida no tanto de los que invaden la ronda hídrica sino también el resto de vecinos, igualmente desde el punto de vista del alcantarillado sanitario, que es la que nos corresponde en aguas de Cartagena, los perjuicios que se generan por los reboses del alcantarillado sanitario por el mal uso del alcantarillado pluvial, actualmente la gente desesperada por que se inundan las calles de aguas lluvias destapan los alcantarillados sanitarios ocasionando que su capacidad se rebose por la presencia de aguas lluvias y eso causa taponamiento y rebose de las cámaras más bajo, todo eso es un problema y una crisis que ocasiona en la ciudad, la comunidad ha presentado sus quejas en época de lluvia, es por eso”.</p>
<p><u>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA</u> Roberto González Herrera: manifiesta “ Subdirector Técnico en el área técnica y desarrollo sostenible del EPA.</p>	<p>Manifiesta “ Es una gran iniciativa, EPA Cartagena, está dispuesto a contribuir desde su competencias en el desarrollo de esta mesa, tenemos unos puntos los cuales voy a seguir concretamente, en el artículo cuarto del proyecto, ustedes mencionan que el comité deberá elaborar un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas desde las competencias del establecimiento publico ambiental, es una acción que se viene desarrollando año tras año y hace parte de nuestro plan de acción y de nuestra misionalidad, en este punto manifestamos</p>



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>nuestra intención de apoyar esta iniciativa y rendir los informes que ustedes tengan a bien, el segundo punto dice, normativas del manejo de drenajes pluviales, en cuanto a este punto la normatividad de drenajes pluviales interna del distrito o local como tal no hay, es una normatividad nacional y desde mi punto de vista profesional, considero es una normatividad bastante amplia y la mayoría de las ciudades no la cumplen, en ese sentido esta normativa del manejo de drenajes pluviales, lo que recomendamos como establecimiento público ambiental, es que los puntos de vista de los diseños y del punto de vista de la construcción de la obra, hacer la vigilancia y control para que los diseños y tanto la construcción de la obra cumplan con esta normatividad nacional, en el punto tres, dice plan estratégico habitacional del distrito, hay que resaltar que en este tema nosotros como autoridad ambiental no tenemos esa competencia y eso más que todo le correspondería a planeación, dentro del plan de ordenamiento territorial establecer ese plan estratégico habitacional del distrito y desde nuestra competencia estamos dispuestos a realizar seguimiento y a la colaboración, pero no podemos ejercer competencias que no le corresponden, en el punto cuatro (el concejal Cesar Pión, pide una interpelación, indirectamente si tienen y te voy a explicar qué pasa, si bien es cierto que el plan habitacional lo</p>
--	---



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>maneja corvivienda, resulta que el plan habitacional es para poder diagnosticar la ubicación en zona que no deben hacerse y que dañan ambientalmente el territorio, cerro de la popa está poblado, cerros de albornos está poblado , margen de la ciénaga de la virgen está poblado y la zona norte está poblado de una cierta forma el coletazo le pega al EPA y tiene que manifestarse y si dice eso no me afecta te están acabando los árboles, están acabando la fauna , acabando la flora esta contaminando les toca escribir sobre eso, el problema de la administración es esa que dicen a mí no me toca esto es efecto domino).</p> <p>Lo dicho por el concejal, es una buena interpelación, lo que quise decir es que esto se está manejando por el plan de ordenamiento territorial, en el POT deberá quedar consignando este plan estratégico habitacional y como autoridad ambiental estamos trabajando de la mano, esas mesas técnicas construcción del POT para que este plan estratégico habitacional quede consignado allí. En el punto cuatro, informar al concejo sobre las obras que ya existen, en este punto, coadyuvaremos, tenemos algunas obras que venimos realizándoles en la ciudad y que presentaremos al concejo, en el punto cinco dice, propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales, coadyuvaremos en algunas cosas desde nuestras competencias, es un tema más del distrito como tal, en el último punto dice,</p>
--	---



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.

	<p>informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos, decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes y el plan habitacional para Cartagena, este comité luego que se consolide toda la información el producto final de esto será un proyecto de acuerdo “.</p>
<p><u>SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA</u></p>	<p>Manifiesta “Informar acerca del avance que se tiene o todos los trabajos realizando, respecto al sistema de drenaje pluviales, esta es una problemática macro de ciudad dentro de las infraestructuras que se deben poner al día, es un trabajo que seguramente tomara años de planificación, estructuración para poder sacarlo adelante, así como la malla vial está bastante rezagada la infraestructura de drenajes pluviales, hay que ponerla al día a lo largo de la ciudad. Es importante mencionar la complejidad de este tema, que ya se ha debatido en distintos escenarios y con nuestros aliados el gobierno de la embajada de los países bajos, nosotros como distrito el Alcalde William Dau, firmo un memorando de entendimiento los primeros días de agosto con la embajada de los países bajos, que son los expertos por excelencia en el manejo de canales y el tema de drenajes, también tenemos que trabajar en el tema de actualización del plan de ordenamiento territorial para claramente poder mejorar el contorno urbano y cualquier</p>



**CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>estructuración que se pueda , gracias a la firma del memorando de entendimiento que se firmó en agosto con el gobierno de los países Bajos. En este momento nos encontramos en una etapa se estructuración y diagnostico en prefactibilidad acerca de las necesidades que tiene la ciudad alrededor del agua, estamos evaluando la complejidad en la ciénaga de la virgen, la bahía hacia el mar caribe todo nuestro drenajes y cuerpos de aguas como el caño Juan Angola entre otros, la situación que se genera alrededor de ellos en tema de recolección de basuras en temas de estructura y en tema de mantenimiento en infraestructura el objetivo en el memorando de entendiendo es que a través del gobierno de los países bajos y el apoyo de estas donaciones. Trabajar en equipo para sacar adelante un tema de importancia para la ciudad y que esto solo no lo sacamos adelante se requiere del apoyo local, nacional”.</p>
<p><u>CONCEJAL CARLOS BARRIOS GOMEZ</u></p>	<p>Solicita un informe de cómo va la ejecución del canal campestre y manifiesta “Que desde la secretaria de infraestructura no ha visto un compromiso serio en este tipo de proyectos, el canal del campestre, cada vez que llueve la gente se queja, el convenio con Findeter se firmó en marzo, el año pasado cuando Cardique, anuncio que no iba a invertir en los canales que desembocan en la localidad dos, usted, estaba en esa audiencia y estuvo en las mesas de trabajo y todavía siguen los canales ,</p>



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>todavía el banco de máquinas apenas arranca, arranca la limpieza de canales y caños con EDURBE, pero no se ve nada concreto, me gustaría saber cuál es el conocimiento claro el diagnóstico definido de todos los kilómetros que componen hoy nuestros drenajes pluviales y alcantarillado pluvial, que son conceptos más amplios y más técnicos que ha establecido el ministerio de vivienda en el país, Cartagena no necesita, escuchar lo mismo, lo invito a que haga una revisión técnica de los antecedentes históricos de todo lo que tiene que ver con los drenajes pluviales y de un diagnóstico claro definido para poder entrar hacer un dialogo constructivo, a través de este proyecto de acuerdo y dejar un fin social para Cartagena, y es que se cumpla la misionalidad y dejar en marcha algo que tenga que ver con los drenajes pluviales. Importante hoy, cómo va el canal campestre y con estos temas”.</p>
<p><u>CONCEJAL GLORIA ESTRADA BENAVIDES</u></p>	<p>Manifiesta “Hay una preocupación de todos los cartageneros cuando pasamos por la bahía de manga, Bocagrande, pie de la popa, pareciera que la ciudad de Cartagena, se nos está hundiendo, es un tema que debemos tenerle una atención y nos preocupa mucho que ustedes vinieron a salvar a Cartagena y que aquí hay un tema importante y son los drenajes pluviales, han pasado tres años y que se ha hecho a</p>



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.

	este tema tan importante que necesita de muchas gestiones”.
<u>CONCEJAL HERNANDO PIÑA</u>	manifiesta “ Voy a irme a una urbanización más nueva que está teniendo hoy en día toda la problemática del mundo, que es Parque Heredia, tiene inundaciones, pero vimos como estaban conectados, porque las quejas son muchísimas ellos conectaron y todo el agua lo están botando y vemos que siguen levantando edificaciones y eso todos los días crecen más, ahí debió entrar el EPA y mirar la suspensión de esto, hasta que no se busquen unas medidas para el drenaje de todo este sector que ha crecido un 100 % .”
<u>CONCEJAL CESAR PION GONZALEZ</u>	Manifiesta “ Señores funcionarios y a la secretaria de Hacienda, que es la que maneja los recursos del distrito, para aportar algo, y se vaya con una idea distinta, en este periodo el concejo quiso volver a presentar unos acuerdos que habían sido archivados en meses anteriores por el impacto fiscal, por eso el título de compilar unas ideas que se pretende en este acuerdo, simplemente es, que los funcionarios de las diferentes dependencias ejecuten la labor que tienen en el plan de desarrollo y que la ejecuten y presenten un informe cada dos meses en el concejo, o sea, aquí no hay ni contrato, ni estudio, ni investigaciones ni nada, EDURBE tiene un estudio, infraestructura tiene un estudio y la comunidad tiene otro estudio, ahora, porque hablamos de esto, sencillamente por lo siguiente, Cartagena de



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>Indias, no cuenta en la actualidad con un sistema eficiente de alcantarillado pluvial, se evidencia en las lluvias y de hecho el distrito declaro una calamidad para poder atender algo de estos estudios.</p> <p>El 29 de diciembre del 2006, como resultado de méritos 01-2006 se suscribió entre el distrito y valorización y se adjudicó al consorcio consultores cartageneros, un contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del plan de drenajes pluviales, su alcance básico se contrataron son los estudios, prefactibilidad fase 1,2 y de algunas alternativas hidráulicas del plan maestro, en cuanto a esto quiero decir, que igual forma se contrató con la universidad de Cartagena para el estudio de drenajes pluviales, en cuanto al estado de los mismos de acuerdo al contenido del documento plan maestro se encontró que más del 85 % no tienen capacidad hidráulica para transportar los canales correspondientes a periodo de retorno de 10 años, el cual constituye termino recomendado por el reglamento técnico del sector de agua potable. En el año 2009 se concluye el estudio contratado por la alcaldía mayor de Cartagena, a través de la oficina de valorización, el 25 de febrero de 2011, el distrito turístico de Cartagena, a través del departamento de valorización expide una resolución el cual realiza riego de contribución por valorización, los beneficios para financiar los diseños definitivos,</p>
--	--



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>en todas estas cosas muy extensas y que simplemente estoy recordando, de lo expuesto se observa que el distrito no ha logrado estructurar un proyecto que solucione el problema de drenaje pluviales , me estoy refiriendo desde los años 2001, hasta la presente , lo que pretende el concejo, que si hoy está haciendo un convenio con Findeter, que ha pasado con todos estos estudios anteriores, cual ha sido el comportamiento de las secretarias que han tenido la responsabilidad, eso es lo que pretendemos con este proyecto, no hay que ocultar la importancia que tiene el drenaje pluvial en el territorio y que una vez se había vetado, porque no había los recursos , lo que se esta es convirtiendo en una norma de acuerdo para no tener que estar pidiendo ni haciendo citaciones, sino, que cada dos meses nos digan vean los cuerpos de agua en el distrito están de esta manera , el caño Juan angola , que siempre ha peleado Rafael Meza, está en estas condiciones, de aquí se hicieron estos traslados , tiene corvivienda hablar , tiene que riesgo pronunciarse , tiene que pronunciarse EDURBE, eso es lo que se pretende con este acuerdo.</p>
<p><u>CONCEJAL SERGIO MENDOZA</u></p>	<p>Manifiesta " Que si bien es cierto hoy existen unos estudios sobre el plan maestro de drenajes pluviales, no se puede empezar de ceros, porque tengo conocimientos que hay muchos que están adelantados y que</p>



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>varios de ellos están en fase tres y otras que están por terminar, lo cierto es que de acuerdo a las condiciones actuales este plan maestro debe garantizar algunos temas de tipo ambiental, algo de cultura urbana, algo de aprovechamiento de arborización, es un tema complejo sobre techos verdes que si bien sabemos esta ciudad tiene un déficit enorme de árboles, gran parte de eso ha generado, que varios barrios de la ciudad de Cartagena, tengan esa afectación y esas inundaciones, el claro ejemplo, es el barrio san Pedro, no tiene muchos árboles y ese es una de las causas de inundaciones en la ciudad de Cartagena, me causa tristeza, he tenido la oportunidad de ser entrevistados por medios de la ciudad de Barranquilla, y ya nos dicen que nosotros tenemos un problema que ya ellos han ido superando, pero ya hay grandes avances en eso y en esta ciudad poco o nada se ha avanzado, con relación a eso Tenemos en marcha un proyecto para protección costera para proteger cierta zona importante en la ciudad de Cartagena, pero nuestros barrios no se viabilizó este proyecto, cuando debió ser prioridad proteger a ese gran número de habitantes de Cartagena, que son esa razón de ser, que son importantes para la ciudad, pero es la manera como históricamente se ha mirado la ciudad, se ha mirado desde una óptica elitista desde una óptica concentrada, creo que es una de las grandes reflexiones debemos</p>
--	--



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>tener a partir de esta problemática que hoy padece la ciudad de Cartagena, por ejemplo esta ciudad con grandes personas y grandes profesionales en estudio de sistemas hídricos deberíamos tener un gran observatorio de temas hídricos de la ciudad, deberíamos tener los mejores profesionales contratados por parte del distrito, para que un ente de la administración manejara estos temas de la ciudad, es importante la apreciación del funcionario de aguas de Cartagena , algunas facultades las tiene hoy valorización pero valorización hoy es un peladero de la administración distrital porque no tiene ni un peso y si no tiene recurso las intervenciones van a ser poco o nada en esta materia, se necesita un ente que maneje los cuerpos de agua, que maneje todo el tema hídrico por que existe en cierta manera un rezago entre las diferente entidades de la administración, por ejemplo el secretario de hacienda contrata máquinas para resolver temas de cuerpos de agua , el EPA también lo hace y gestión de riesgo muchas veces lo hace eso se dio en algún tiempo en la administración no se si este año se esté haciendo, pero hubo un momento que varias de las entidades contrataron una misma finalidad y eso es claramente porque no existe ese ente que se encargue específicamente de manejar los temas, una ciudad rodeada de agua debería tener el mejor ente. La situación de algunas</p>
--	--



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>construcciones en la ciudad y que generan taponamiento en los cuerpos de aguas y que han sido hechos delante de las narices de las administraciones, como también tenemos una feria de bombas de gasolina que no tuvieron ningún tipo de control y que no reúnen ningún tipo de requisitos y otros como el edificio del acuarela y otros temas, ahí tenemos el centro comercial la serrezuela, que si bien es muy bonito nadie me va a decir que cumple con los requisitos que necesita el centro histórico de la ciudad, concejal Pión, tenemos pendiente ese debate de cuerpos de aguas que se iba a ser por comisión yo creería que deberíamos presentar la proposición aprovechando que estamos en ordinarias para resolver todos los interrogantes que amén tenemos todos los concejales.”</p>
--	--

VI. IMPACTO FISCAL.

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Mediante oficio SG 0715-2022, Se le dio traslado del proyecto a la secretaria de hacienda para efecto de que emita, previo análisis y / o ponderación, el certificado de impacto fiscal del mismo.

Frente a ello, es pertinente manifestar que se está en la espera del impacto fiscal por parte de la secretaria de Hacienda Distrital.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES PARA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia en el presente Proyecto de Acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.

VIII. CONCLUSIONES

En este orden y atendiendo las anteriores consideraciones es evidente que el Proyecto de Acuerdo cumple con todos los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE** al proyecto de acuerdo, con la salvedad que puede ser objeto de modificación en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta comisión de estudio.

Quedando condicionado para la continuidad de su trámite, a la respuesta que debe emitir la secretaria de Hacienda al oficio SG 0715-2022.

Por todo lo anterior, los proponentes del proyecto consideran que el título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo en primer debate quede de la siguiente manera:

TITULO: ACUERDO No. ----- de 2022 "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA".

PREAMBULO: EL CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013.

ACUERDA:



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará coordinada por el alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil del mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo Distrital de Cartagena y a los demás miembros del Concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. Un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del Distrito
4. Informar al Concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos y decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al Concejo Distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL MEZA PEREZ

CARLOS BARRIOS GOMEZ

LAUREANO CURI ZAPATA (COORDINADOR).

IX. ACTA DE PRIMER DEBATE COMISION TERCERA

En Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022, siendo las 11:30 am, se hicieron presente de manera presencial, en el Salón de juntas del Concejo Distrital, en Reunión de la Comisión Tercera, los miembros de la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales, **LUIS CASSIANI VALIENTE, KATTYA MENDOZA SALEME, RAFAEL MEZA PEREZ, LAUREANO CURI ZAPATA, DAVID CABALLERO RODRIGUEZ;** para efectos de la discusión de las presentes iniciativas con el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Estudio y discusión en Comisión Tercera de las ponencias para Primer Debate de los Proyectos de Acuerdos Número 154.

PA. 154 "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA."

Ponentes:

LAUREANO CURI ZAPATA

RAFAEL MEZA

CARLOS BARRIOS GOMEZ

4. Documentos para dar cuentas.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.

5. 5. Propositiones y Varios.

DESARROLLO

Puntos 1 y 2. Después de verificado el quórum, el secretario da lectura al Orden del Día, el cual es aprobado.

Punto 3. Estudio y discusión en Comisión Tercera de las Ponencias para Primer Debate de los Proyectos de Acuerdos Nros. 154 El presidente de la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales, **Concejal LUIS CASSIANI VALIENTE**, preside la reunión de la comisión en mención, informa a los concejales presente, que como quiera que las ponencias en estudio fueron enviadas en días anteriores a cada uno de los concejales que integran la comisión, es procedente leer solo las conclusiones de las mismas y le solicita al Secretario General, darle lecturas para posteriormente someterlas a consideración de los concejales presentes.

3.1 El secretario conforme a lo manifestado por el presidente de la comisión Tercera da inicio con la lectura del título y la conclusión de la ponencia de primer debate del P.A No. **154 "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA "**, una vez leído es sometido a votación, de acuerdo con el artículo 144 y 148 del reglamento interno del Concejo, arrojando el siguiente resultado:

COMISION TERCERA	SENTIDO DE LA VOTACION
LUIS CASSIANI VALIENTE (Presidente)	POSITIVA
KATTYA MENDOZA SALEME (Vicepresidente)	POSITIVA
RAFAEL MEZA PEREZ (Secretario)	POSITIVA
LAUREANO CURÍ ZAPATA	POSITIVA
DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ	POSITIVA
OSCAR MARIN VILLALBA	POSITIVA

El resultado de la votación arrojó que cinco (6) concejales votaron POSITIVA, por lo tanto, queda aprobado la ponencia POSITIVA del



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

Proyecto de Acuerdo No. 154. **"MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA"**

4. Documentos para dar cuentas.
5. Propositiones y Varios

Agotado el Orden del Día, se levanta la sesión a las 2:00 P.M.

MIEMBROS COMISION TERCERA O ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES.

LUIS CASSIANI VALIENTE KATTYA MENDOZA SALEME

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ

LAUREANO CURI ZAPATA RAFAEL MEZA PEREZ

OSCAR MARIN VILLALBA

X. IMPACTO FISCAL.

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Mediante oficio SG 0715-2022, Se le dio traslado del proyecto a la secretaria de hacienda para efecto de que emita, previo análisis y / o ponderación, el certificado de impacto fiscal del mismo.

Frente a ello, es pertinente manifestar que se está en la espera del impacto fiscal por parte de la secretaria de Hacienda Distrital.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

En concordancia con lo anterior, la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias expide el Oficio AMC-OFI-OI 50833-2022 de fecha 25 de octubre del 2022, mediante el cual certifica la viabilidad financiera del proyecto de acuerdo en estudio, con base al concepto de impacto fiscal viable al proyecto de acuerdo 154, emitido por la directora financiera de presupuesto, según oficio explica el análisis sobre el impacto fiscal que:

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo", es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto.

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

1. Este proyecto de acuerdo no requiere de rentas sustitutas.
2. Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios.
3. Este proyecto de acuerdo no afecta las metas plurianuales consultadas del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2022-2032 del Distrito de Cartagena de Indias.

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo 154 DE 2022 "Mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena".

XI. CONCEPTO JURIDICO DE LA OFICINA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

I. ANALISIS JURIDICO

Cartagena de Indias, no cuenta en la actualidad con un sistema



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

eficiente de alcantarillado pluvial, lo que se evidencia aún más cuando en épocas de invierno se generan torrenciales lluvias, que impactan a la comunidad con inundaciones con nefastas y reiteradas consecuencias, como pérdidas materiales, daños ambientales, problemas de saneamiento básico, ineficiencia en movilidad vehicular y peatonal, deterioro de la infraestructura, pérdidas económicas de los negocios y familias, y otros efectos negativos en lo social, como son el cierre de instituciones educativas, dificultades para asistir a las mismas, alto riesgo de accidentes, inseguridad y altos índices de morbilidad, entre otros efectos.

Dicha realidad es causada, entre otros factores, por las deficientes políticas de planeación urbanística, que han ofrecido soluciones parciales e inconexas, y, si bien es cierto que la administración a través de sus distintas dependencias, ha adelantado gestiones sobre los drenajes de aguas lluvias en la ciudad, no es menos cierto que estas se han limitado a la limpieza de algunos canales pluviales y la construcción en sectores muy críticos, que no son suficientes para solucionar en forma definitiva las causas y por lo tanto los efectos identificados.

Desde el Concejo Distrital de Cartagena, hemos analizado la problemática del drenaje de aguas pluviales de la ciudad de Cartagena y se coloca en la agenda del control político como una decisión prioritaria sin aplazamientos para las zonas rurales y en particular las urbanas por ser áreas de rápido desarrollo urbano, pobladas desordenadamente, ocupadas en sus rondas hídricas generado amenazas y zonas de riesgo, sin sostenibilidad integral de limpieza en sus caños, con ausencia de la prestación de aseo en algunas zonas, falta de cultura ciudadana, deforestación de los cauces, más las precipitaciones de mayor volumen, hacen que las aguas alcancen mayor velocidad trayendo con ella gran cantidad de basuras produciéndose un taponamiento de las bocas de desagüe, que son coadyubadas por aumento de las mareas que sobrepasan la altura de las calles en algunos sectores y ahogan las bocas del alcantarillado pluvial en tiempos de lluvia, además el cemento por doquier que elimina la capacidad de absorción del suelo y los rellenos en los cuerpos agua que son espacios de captación, son entre otras las causas de que la ciudad se inunde carente de un óptimo sistema de drenajes.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en El numeral 14.23 del artículo [14](#) de la Ley 142 de 1994⁽²⁾ define el servicio público domiciliario de alcantarillado como "(...) *la recolección municipal de*



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.”

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1077 de 2015⁽³⁾ en su artículo [2.3.1.1.1](#) también se refiere al mismo servicio bajo el siguiente contexto:

“(...) 8. Red secundaria o red local de alcantarillado. Conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias, residuales o combinadas de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles y llega hasta la red matriz o primara (sic) de alcantarillado. Su diseño y construcción corresponde a los urbanizadores.

(...)

46. Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos y/o aguas lluvias, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. (...).” (Subrayado fuera de texto original)

Si bien en la definición del servicio público domiciliario de alcantarillado contenida en la Ley [142](#) de 1994, no se hace mención expresa al alcantarillado pluvial, es claro que, de acuerdo con las definiciones expuestas, no se hace diferenciación entre el alcantarillado pluvial y el alcantarillado sanitario, sino que por el contrario lo contextualiza como parte del servicio domiciliario de alcantarillado en sus actividades complementarias. Por tanto, dicho servicio se considera como un servicio público domiciliario y por supuesto que la Ley [142](#) de 1994, aplicaría para la actividad de recolección de aguas lluvias, máxime cuando técnicamente su prestación individual aparte del alcantarillado sanitario se dificulta, si se tiene en cuenta que actualmente no existe una separación física de las redes en la mayor parte de las ciudades colombianas.

Ahora bien, el numeral 5.1 del artículo [5](#) de la Ley [142](#) de 1994, establece como competencia de los municipios en la prestación de los servicios públicos: *“(...) Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (.).”*



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

Por su parte, en el artículo [3](#) de la Ley 136 de 1994⁽⁴⁾ establece que corresponde a los municipios, entre otras funciones:

"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Así, el garante de la prestación del servicio público de alcantarillado, incluyendo éste el sanitario y el pluvial, es el municipio. En este sentido, será el municipio quien deberá asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, ya sea directamente o por intermedio de personas prestadoras de estos servicios y/o de sus actividades complementaria, de manera que cuando la responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado abarca tanto el alcantarillado sanitario como el alcantarillado pluvial, deberá este asumir la responsabilidad de la gestión, inversión y operación del sistema de alcantarillado pluvial. Por el contrario, si el municipio es el responsable de la operación del alcantarillado pluvial de manera independiente al prestador del servicio de alcantarillado sanitario, debe ser este último quien asuma dicha responsabilidad.

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO
PROYECTO VIABLE**

SI X

XII. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el impacto fiscal viable al Proyecto de Acuerdo No. 154 emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto bajo radicado Oficio AMC-OFI-OI 50833-2022 de fecha 25 de octubre del 2022 y Concepto Jurídico viable del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se presenta **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No.154 " **MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO**



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA"" y proceda convertirse en Acuerdo Distrital de ser votado positivamente por la corporación.

RAFAEL MEZA PEREZ

CARLOS BARRIOS GOMEZ

LAUREANO CURI ZAPATA (COORDINADOR).